

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO

En Santiago de Chile, a 01 de Diciembre de 2010, entre EMPRESA DE AGUA POTABLE ALGARROBO S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, RUT número 96.652.450-2, Don Alvaro Gómez Katz, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 6.376.334-9, en adelante también la "Arrendadora", ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Presidente Kennedy N°8.830, comuna de Vitacura, por una parte y, por la otra, en adelante también "la Arrendataria", don Ubaldo Alvarez Vergara, cédula nacional de identidad N°5.927.485-6, en representación de la Administración General del Condominio Laguna Vista, Rol único Tributario N° 53.310.576-9, ambos domiciliados para estos efectos en Camino a Casablanca N° 778 comuna de Algarrobo; los comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Para todos los efectos del otorgamiento del presente instrumento, se deja expresa constancia de lo siguiente:

1. Empresa de Agua Potable Algarrobo S.A. es una sociedad anónima que, entre otros, presta servicio de distribución de aguas no tratadas para el único objeto de efectuar con ellas riego.
2. Por su parte, las distintas Comunidades del Condominio Laguna Vista requieren contar con agua de riego para sus espacios comunes.

SEGUNDO: Por este acto, Empresa de Agua Potable Algarrobo S.A. entrega en arrendamiento a "la Arrendataria", la que acepta a través de su representante ya individualizado, los derechos de aprovechamiento de aguas de que dispone para el riego y que se detallan en anexo que suscrito por las partes forma parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.

La Arrendataria destinará los derechos de agua que en este acto se le entregan en arrendamiento, exclusivamente para proveer de riego a las comunidades del Condominio Laguna Vista, como también los demás sectores comunes del Condominio.

TERCERO: La entrega de los derechos de aguas necesarios para efectuar el riego objeto del presente contrato se efectúa en este acto a entera satisfacción de "la Arrendataria".

Conforme con lo anterior, "la Arrendataria" se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de los derechos destinados al riego, debiendo destinarlas exclusivamente al objeto indicado.

CUARTO: Se deja constancia que constituyen condiciones esenciales para el otorgamiento del presente instrumento, y que el incumplimiento de cualquiera de ellas tendrá como consecuencia la terminación inmediata del presente contrato, las siguientes:



- a) Los derechos objeto de este contrato sólo podrán ser utilizados para el riego de los sectores comunes del las Comunidades del Condominio Laguna Vista, así como también de los demás sectores destinados a la recreación común del Condominio, tales como canchas de fútbol, de tenis, etc.

- b) En caso de ser necesarios, será de responsabilidad de la Arrendataria obtener todos los permisos, licencias, derechos, patentes, etc, que sean necesarios para efectuar el riego al cual se destinarán los derechos objeto de este contrato.

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, bastando para ello una comunicación en tal sentido dirigida a la otra parte al domicilio indicado en la comparecencia con, a lo menos, 30 días de anticipación.

SEXTO: La renta de arrendamiento se calculará conforme a la utilización efectiva de agua para riego, de acuerdo a la tabla que suscrita por las partes forma parte integrante de este instrumento como Anexo.

SEPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


pp. Empresa de Agua Potable S.A.


pp. Administración General Condominio Laguna Vista